

**EXPTE.:01/2018**

---

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO MODULAR, CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LOS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**FEBRERO 2018**

## INDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4-14</b>
1. ANTECEDENTES	4
2. OBJETO Y CALIFICACIÓN	4
3. ORGANO DE CONTRATACIÓN	6
4. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	6
5. PERFIL DEL CONTRATANTE	7
6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	7
6.1. APTITUD PARA CONTRATAR	7
6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	8
6.3. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	8
6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS E INFORMACIÓN	9
6.5. REQUISITOS DE FORMA	9
6.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	10
6.7. CONFIDENCIALIDAD	14
<b>II. CONDICIONES ECONÓMICAS</b>	<b>15-16</b>
7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	15
8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	16
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	16
<b>III. ADJUDICACION DEL CONTRATO</b>	<b>17-26</b>
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS, PONDERACIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN	17
12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	19
13. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN POR EL CANDIDATO PROPUESTO	20
14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
15. GARANTÍA	24
16. SEGUROS DEL CONTRATO	25
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	267
<b>IV DEL CONTRATO</b>	<b>28-32</b>
18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	30
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	30
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SAGULPA	31
22. REGIMEN SANCIONADOR	31
23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	32

<b>V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>33-35</b>
<b>24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>33</b>
<b>25. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS</b>	<b>35</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>36-41</b>
<b>ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIÓN CONTRATAR</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS VINCULADAS</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO V MODELO DE AVAL</b>	<b>41</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO MODULAR, CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución 30532/2011 de 16 de diciembre del concejal de gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación se adscribe el aparcamiento junto al edificio de oficinas municipales de la calle León y Castillo, 270 a SAGULPA, para su explotación por ésta, a partir del día 1 de febrero de 2012 y con carácter indefinido.
- 1.1. La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A. acordó, mediante expediente número 01/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO MODULAR, CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD, debido al mal estado de las instalaciones, con múltiples deficiencias y desperfectos que hacen necesario o su subsanación o desmontaje y nueva construcción para seguir en condiciones óptimas
- 1.2. En base a ello y al objeto social recogido en el artículo 2 de los estatutos de SAGULPA, a la legislación civil y mercantil aplicable, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación previstos en los artículos 139 y 191 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a las prescripciones de la Ley, que nos son de aplicación, relativas a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, realizará los trámites oportunos para la selección del adjudicatario, con el que finalmente se establecerá un contrato, cuyas condiciones generales se determinan en el presente pliego.

**2. OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

- 2.1. El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación del correspondiente contrato privado con SAGULPA, para la realización por el adjudicatario del proyecto y las obras de construcción de un Aparcamiento Modular, con acondicionamiento del terreno, junto a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle León y Castillo 270, con suministro de materiales Y desmontaje del existente en la actualidad, entendiéndose por la construcción del mismo: la ejecución de un aparcamiento en altura, prefabricado, desmontable, ampliable y reutilizable.

---

Pliego de condiciones económico administrativas que regulan la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un aparcamiento modular, con acondicionamiento del terreno, con suministro de materiales y desmontaje del existente en la actualidad, junto a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 2.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y su necesidad e idoneidad viene determinada por la redacción del proyecto, la ejecución de los trabajos de desmontaje y posterior construcción del aparcamiento modular, con acondicionamiento del terreno junto a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.3. Los licitadores deberán presentar sus ofertas, en base a las especificaciones recogidas en el Pliego Técnico, que define la descripción de los trabajos objeto del contrato. Por lo que la realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en los Pliegos y en los documentos del proyecto que se redacten que formarán parte integrante del mismo.
- 2.4. El adjudicatario estudiará la obra a realizar y propondrá a SAGULPA la forma en que determine acometer las fases de la misma, justificándolo técnica y económicamente, debiendo obtener, en todo caso, la autorización previa de SAGULPA.
- 2.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, Pliego o normas de toda índole aprobadas por SAGULPA que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.6. A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 45223300-9 Trabajos de construcción de estacionamientos, que se concreta en los siguientes trabajos:
  - 2.6.1. Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno: 45111000-8.
  - 2.6.2. Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos: 71242000-6.
  - 2.6.3. Trabajos de construcción de estructuras: 45223000-6
  - 2.6.4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas: 45223800-4
  - 2.6.5. Instalaciones de baja tensión y alumbrado: 45315600-4 y 45316100-6.
  - 2.6.6. Trabajos de excavación en zanjas: 45112100-6
  - 2.6.7. Trabajos de excavación y movimientos de tierra: 45112100-5
  - 2.6.8. Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales: 45232130-2
  - 2.6.9. Obras auxiliares para líneas de conducción eléctrica: 45232200-4
  - 2.6.10. Trabajos de pavimentación y asfalto: 45233222-1
  - 2.6.11. Trabajos de pintura de superficies de aparcamiento: 45233270-2
- 2.7. Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - 2.7.1. El presente Pliego de Condiciones
  - 2.7.2. El Pliego de Condiciones técnico.
  - 2.7.3. El documento de formalización del contrato.
  - 2.7.4. La oferta presentada por el adjudicatario.
  - 2.7.5. El proyecto redactado por el adjudicatario.
  - 2.7.6. El Plan de realización de las obras.
  - 2.7.7. El Estudio Básico de Seguridad y Salud

### **3. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

- 3.1. El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).
- 3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

### **4. RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 4.1. El contrato tiene carácter privado por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no superar los umbrales previstos en el art. 14.1 del citado Texto Refundido, modificados por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
- 4.2. Para lo no previsto en el presente pliego, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo previsto el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada y por tanto, según lo previsto en las “Instrucciones” publicadas en el Perfil del Contratante de la entidad. Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por las estipulaciones previstas a tal fin en los Pliegos y las que se recojan en el contrato a formalizar con el adjudicatario, siendo de aplicación supletoria para cuanto no quede definido en estos documentos las disposiciones de Derecho Privado.
- 4.3. Jurisdicción competente. Los Pliegos y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación, así como las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil, conforme manifiesta el artículo 21.2 del TRLCSP. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.4. Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de la contratación resultante, serán resueltas por el Órgano de Contratación de SAGULPA, y sus acuerdos podrán ser también impugnados ante la jurisdicción civil, Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## **5. PERFIL DEL CONTRATANTE**

- 5.1. SAGULPA cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso a través de nuestra página Web [www.sagulpa.com](http://www.sagulpa.com), con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente concurso.

## **6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

### **6.1. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 6.1.1. Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, legalmente constituidas, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.
- 6.1.2. Empresas comunitarias. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- 6.1.3. Empresas no comunitarias. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que es presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- 6.1.4. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán, bastanteados, previamente, ante Notario.
- 6.1.5. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene

efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

6.1.6. Podrán presentarse ofertas de uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, según el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada una de estas empresas que compone la unión deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en las cláusulas siguientes, siendo acumulativa la solvencia, en la forma establecida en el artículo 24 de Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Las empresas que conjuntamente hayan presentado su oferta al presente contrato serán solidariamente responsables frente a SAGULPA y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

6.1.7. El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

6.1.8. Los que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas las prestaciones del contrato a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

## 6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA.

6.2.1. La solvencia económica, financiera y técnica quedará acreditada con el certificado de clasificación requerido en la cláusula 13.1.3

## 6.3. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

6.3.1. Para la adjudicación del presente contrato se exigirá al adjudicatario estar clasificado en los siguientes grupos y categorías del contrato de obras:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1 y 2	2
C	1,2,3 y 9	3
G	4 y 5	2
I	6 y 9	1
K	4	1

#### 6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS E INFORMACIÓN.

- 6.4.1. Las proposiciones se presentarán en las dependencias de SAGULPA, en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, núm. 33, bajo, código postal 35004, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono: 928.44.65.96 y número de fax: 928.44.65.77, en horario de las 9 a las 13 horas.
- 6.4.2. Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 13:00 horas a SAGULPA, por fax (928.44.65.77) o telegrama, la remisión de la proposición. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. SAGULPA acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.
- 6.4.3. El plazo de presentación de las ofertas será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, siendo el último día para la presentación de las mismas el último día del referido plazo, excepto que sea sábado, domingo o festivo, que se presentarán al día hábil siguiente. No se admitirán ofertas a partir de las 13:00 horas del último día, salvo que sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.
- 6.4.4. El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público aunque no sea de obligado cumplimiento, también se publicará en el perfil del contratante, al que se podrá tener acceso a través de la página web de SAGULPA ([www.sagulpa.com](http://www.sagulpa.com)), teniendo esta publicación efectos informativos. En estos mismos medios se publicarán los Pliegos de Condiciones, y sus Anexos, así como la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la notificación que se haga a cada uno de los licitadores.
- 6.4.5. Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a SAGULPA información sobre las bases y condiciones contenidas en los Pliegos.
- 6.4.6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación íntegra e incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

#### 6.5. REQUISITOS DE FORMA

- 6.5.1. La documentación de la proposición de ofertas deberá estar integrada por documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, las cuales se entregaran en tres sobres, cerrados y firmados por el

---

Pliego de condiciones económico administrativas que regulan la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un aparcamiento modular, con acondicionamiento del terreno, con suministro de materiales y desmontaje del existente en la actualidad, junto a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

concurante o persona que lo represente, numerados con el uno (1), con el dos (2) y con el tres (3), debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la leyenda: "**OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO MODULAR, CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD**", así como el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

6.5.2. Cada licitador podrá presentar una única proposición económica, que deberá estar referida a la totalidad del objeto del contrato y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato, incluido los gastos de visado de proyecto, si fuera necesario.

6.5.3. Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador. No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación.

6.5.4. Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado y deberá ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas, debiendo presentarse en castellano. El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta documentación, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

6.5.5. Toda la documentación presentada deberá facilitarse también en soporte digital: documento PDF que incluya la misma documentación presentada en papel, excepto la oferta económica, y preferentemente que permita el reconocimiento óptico de caracteres.

## 6.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo establecido, en el anuncio de licitación la siguiente documentación:

### 6.6.1. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

6.6.1.1. En el primer sobre se hará constar la leyenda "**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**", y en él se incluirán los siguientes documentos:

- 6.6.1.1.1. Declaración responsable otorgada ante notario público, conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** y deberá ser expresa para el expediente objeto de la licitación regulada por el presente pliego.
- 6.6.1.1.2. Documento en que se haga constar: domicilio social a efectos de notificaciones, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto, a los que SAGULPA pueda dirigirse.

## 6.6.2. **SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Este sobre deberá comprender además de la documentación técnica exigida en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones técnicas, la siguiente documentación:

### 6.6.2.1. **Proyecto de ejecución y programa de trabajo:**

#### 6.6.2.1.1. **Proyecto y proceso constructivo**, detallando:

6.6.2.1.1.1. Proyecto que incluya el detalle capítulos especialmente relevantes, que incluyan: (1) Antecedentes y objeto, (2) Descripción general del Aparcamiento, (3) Características del sistema. (4) Cargas de diseño, (5) Definición estructural, (6) Forjados, (7) Cimentaciones, (8) Cerramientos, (9) Ventajas sobre otros sistemas de aparcamiento (10) Planificación.

6.6.2.1.1.2. Método constructivo.

6.6.2.1.1.3. Detalle de las mejoras técnicas propuestas en el proyecto.

6.6.2.1.1.4. Planos mínimos Proyecto Ejecución:

01 Situación

02 Estado actual

03 Estado reformado. Emplazamiento y Alzado general

04 Estado Reformado. Plantas, alzado y sección. Acotado

05 Estado Reformado. Instalaciones

06 Estado Reformado. Planos de estructuras y detalles constructivos

07 Estado Reformado. Urbanización

08 Estado Reformado. Implantación, Infografías, Alzado y secciones.

#### 6.6.2.1.2. **Programa de trabajo:**

6.6.2.1.2.1. **Justificación del rendimiento.**

6.6.2.1.2.2. **Medios Humanos.** Recursos materiales y personales de los que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos, acompañando compromiso de adscribirlos a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. A estos efectos, se deberá indicar:

6.6.2.1.2.2.1. Técnico redactor del proyecto y director de obras

6.6.2.1.2.2.2. Número de personas.

6.6.2.1.2.2.3. Nivel de formación y categoría.

6.6.2.1.2.2.4. Jornada de trabajo.

6.6.2.1.2.2.5. Relación de puestos de trabajo y distribución de cargas en cada puesto por categorías.

6.6.2.1.2.3. En su caso, **recursos** no habituales propios de la empresa y que puedan emplearse en la obra.

6.6.2.1.2.4. En su caso, empresas con las que se tienen acuerdos de **subcontratación**. Cuando exista intención de subcontratar los trabajos que constituyen el objeto de esta licitación, se identificará a la empresa/s subcontratista con su nombre, CIF y perfil empresarial, garantizando la solvencia económica y técnica acorde a lo establecido en este Pliego, y se detallarán los trabajos específicos que se subcontratarán. No se permitirá la subcontratación total de los trabajos, sino hasta los límites máximos permitidos por el artículo 227.2.e) del TRLCSP.

6.6.2.1.3. **Análisis del entorno.**

6.6.2.1.3.1. Identificación de afecciones al entorno.

6.6.2.1.3.2. Faseado de los trabajos.

6.6.2.1.3.3. Compromiso de ejecución en horario nocturno y a demanda 24 horas.

6.6.2.1.3.4. Análisis/Mejora del vallado, cerramientos, señalización y seguridad.

6.6.2.1.3.5. Plan de acción de servicios afectados y minimizar los mismos.

6.6.2.1.3.6. Plan de accesos a obra. Plan de desmontaje. Forma de ocupación de las vías públicas, en su caso, con las fechas de ocupación, de forma que se pueda medir el impacto de las mismas en el tráfico de las vías públicas afectadas.

6.6.2.2. **Incorporación de políticas sociales, medioambientales y de calidad.** En cumplimiento de la directriz para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobadas por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, e incorporadas por SAGULPA mediante acuerdo del Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2016, se solicita a los licitadores que aporten todo aquello que redunde en el cumplimiento de dicha directriz, concretamente:

6.6.2.2.1. **Políticas sociales.** Compromiso de creación de empleo, subcontratación con centros especiales de empleo, empresas de inserción y entidades de empleo protegido, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y calidad social y responsabilidad social de la propuesta. Todo ello vinculado al objeto de la licitación.

6.6.2.2.2. **Responsabilidad medioambiental.** El licitador aportará.

6.6.2.2.2.1. Documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra. Al efecto deberá presentar:

6.6.2.2.2.1.1. Plan de gestión de residuos de construcción y desmontaje específico para la obra.

6.6.2.2.2.1.2. Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas.

6.6.2.2.2.2. Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de

gestión medioambiental. Acreditación de estar incluida la empresa licitadora en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental propio que le permita evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando un comportamiento excelente en ese ámbito. Se aceptarán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se deberá acreditar que no ha sido sancionada durante los últimos diez años por incumplimiento de la normativa medioambiental.

6.6.2.2.3. **Calidad.** El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Para ello deberá aportar:

6.6.2.2.3.1. Certificados de Calidad:

6.6.2.2.3.1.1. Certificados de calidad de la empresa.

6.6.2.2.3.1.2. Certificados de calidad subcontrata/Instaladores autorizados.

6.6.2.2.3.1.3. Certificado de desmontaje de la estructura.

6.6.2.2.3.1.4. Certificado calidad materiales y productos a emplear.

6.6.2.2.3.2. Organización de la calidad:

6.6.2.2.3.2.1. Organigrama.

6.6.2.2.3.2.2. C.V. de los técnicos adscritos a obra/Justificación de la titulación requerida para la ejecución de edificaciones e instalaciones.

6.6.2.2.3.3. Metodología de controles de calidad.

6.6.2.2.3.3.1. Listado y pruebas de controles de la calidad.

6.6.2.2.3.3.2. Mejoras % control de calidad.

6.6.2.3. La no aportación de documentación relativa a políticas sociales, medioambientales y la calidad (Apartado 6.6.2.2) no será causa de exclusión de la licitación, pero no se puntuara en dichos apartados. Ahora bien, la no aportación del proyecto y de la memoria y programa de trabajo (6.6.2.1), si será causa de exclusión de la licitación.

### 6.6.3. **SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA.**

6.6.3.1. Dentro de este sobre se incluirá la **oferta económica** ajustada al modelo del **ANEXO II** del presente Pliego de Condiciones, firmada por el licitador o persona que legalmente le represente, debiendo, además, aportar el presupuesto detallado por unidades de obra con los precios unitarios y descompuestos de cada una de ellas, indicando el importe correspondiente a cada una de las fases de la obra. Por lo que los licitadores deberán presentar dicha oferta conforme al estudio, minucioso y detallado del proyecto de licitación que presenten al concurso.

6.6.3.1.1. No se aceptará aquella proposición económica que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan a SAGULPA conocer claramente datos que estime fundamentales para considerar la

oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

6.6.3.1.2. La oferta incluirá todos los gastos generales y el beneficio industrial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la obra objeto del contrato, incluido el IGIC, que se indicará como partida independiente, y cuantos otros gastos se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

6.6.3.1.3. La proposición que contenga una oferta superior al presupuesto de licitación será rechazada.

6.6.3.2. **Reducción de plazo de ejecución de las obras** respecto a los 90 días previstos en la cláusula 9 del presente Pliego. Para ello deberán aportar un **Plan de obras, diagrama de barras o diagrama de GANT** en el que se exprese el desarrollo de la obra en los días que se propongan, con valoración de sus capítulos o unidades y reflejando el total de las partidas mensuales y su acumulado mensual a origen, estableciendo, en su caso, la reducción del plazo de ejecución de las obras, respecto al de 90 días previsto en el presente Pliego. No siendo posible reducir el plazo de ejecución de las obras por debajo de 60 días.

6.6.3.3. **Ampliación de garantías** tanto bancarias como constructivas, y plazo por el que se amplían respecto a los previsto en el presente Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

## 6.7. CONFIDENCIALIDAD

6.7.1. SAGULPA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

6.7.2. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por SAGULPA o a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación contractual se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

6.7.3. El adjudicatario, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato objeto

del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de SAGULPA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a SAGULPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

- 6.7.4. El licitador que resulte adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (definidos según lo dispuesto en la LOPD) a los que tenga acceso en el marco del presente contrato de conformidad con lo establecido en la LOPD y en la normativa que la desarrolla, formalizándose el correspondiente contrato de acceso a datos con carácter simultáneo al contrato objeto del presente Pliego.

## II. CONDICIONES ECONÓMICAS

### 7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 7.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Viene determinado por el importe total de la duración del mismo, sin incluir el IGIC, asciende a la cifra de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.125.450,00 €)**.
- 7.1. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.** El presupuesto de licitación se establece en la cantidad **UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.204.231,50 €)**, de los que **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (78.781,50 €)**, corresponden al Impuesto Indirecto Canario, (I. G. I. C.). El desglose por actuaciones es el siguiente:
- 7.1.1. Obra civil: 335.980,00 € de los que 21.980,00 € corresponden al Impuesto Indirecto Canario (I. G. I. C.).
- 7.1.2. Estructura Metálica: 696.035,00 € de los que 45.535,00 € corresponden al Impuesto Indirecto Canario (I. G. I. C.).
- 7.1.3. Unidades Adicionales: 172.216,50 € de los que 11.266,50 € corresponden al Impuesto Indirecto Canario, (I. G. I. C.).
- 7.2. El precio ofertado llevará incluido el IGIC, pero deberán detallarlo como partida independiente en sus ofertas, en la oferta en la forma indicada en el **ANEXO II**
- 7.3. Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido mejorándolo a la baja, detallando, en cifra y en porcentaje, la baja realizada. Quedarán excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

7.4. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los de la baja realizada por el licitador. El proyecto deberá comprender todos los gastos directos e indirectos y cualquier otro que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos. Asimismo será por cuenta del adjudicatario los costes de desplazamiento así como los gastos de transporte y de todo tipo inherentes a las obras a realizar y la obtención, elaboración y tramitación, ante los organismos que corresponda, de cuantos documentos, autorizaciones, visado y licencias necesarias para el desarrollo de las obras objeto del presente pliego.

7.5. La obra objeto de este concurso no estará sujeta a revisión de precios.

## 8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

8.1. SAGULPA abonará al adjudicado contra certificaciones de obra mensuales, reservando el 5% del precio de cada certificación, que se abonará transcurrido un año de la recepción definitiva de la obra, si no existiesen deficiencias que subsanar. En caso de que existan defectos de obra se requerirá al adjudicatario para que corrija los mismos y si se negase se procederá a su subsanación con cargo a dicho porcentaje y, si fuera necesario, a la garantía aportada por éste.

8.2. No obstante se expedirán las certificaciones de obra todos los meses, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay. En este último supuesto, habrán de aclararse en el propio documento o en documento anexo las razones de la certificación de cuantía cero. En el caso de que las obras estuvieran formalmente suspendidas se hará constar en la certificación esta circunstancia.

8.3. Las certificaciones de obra deberán acompañarse de la factura electrónica correspondiente y presentarse a través de la plataforma FACE (punto general de entradas de facturas de la Administración Pública) para poder ser abonadas por SAGULPA.

8.4. El adjudicatario deberá acreditar mensualmente, en el momento de aportar las certificaciones, ante SAGULPA que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones empresariales, en materia de legislación laboral y de seguridad social, de los trabajadores empleados en la realización de las obras, así como de los de las subcontratas, en su caso.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

9.1. El plazo de ejecución de las obras será, como máximo, **de 90 días naturales**, y comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá formalizarse en el plazo máximo de **diez días hábiles siguientes** a la firma del contrato.

9.2. La justificación de la reducción del plazo de ejecución ofertado, en días, deberá realizarse detalladamente mediante un coherente programa de trabajo (planning de obra-diagrama de Gant), el cual deberá calibrarse económicamente, **no se podrá reducir el plazo de ejecución en más de 30 días naturales**. La reducción de plazo será

objeto de puntuación. Las proposiciones con plazos de ejecución superiores al establecido en este pliego serán desechadas por incumplimiento y las inferiores a 60 días puntuaran 0.

- 9.3. SAGULPA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, si el adjudicatario no ejecutara las obras según el planning de obra preestablecido, sin que en este caso tenga derecho dicho adjudicatario a resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia en aquel momento.
- 9.4. En este supuesto, el adjudicatario se compromete a abandonar y dejar libre las obras que este ejecutando en el plazo de 10 días a partir de la notificación del acuerdo de resolución.
- 9.5. En caso de retraso en el plazo de ejecución de las obras se aplicará la penalización descrita en la cláusula 24.4.1

### **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- 10.1. El expediente de contratación seguirá la tramitación ordinaria.
- 10.2. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, en la forma prevista en las Instrucciones internas para la contratación por SAGULPA, tal y como establece el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público para contratos no sometidos a regulación armonizada. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se valorará además del precio, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, otros criterios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 150.1 y 150.3 apartado f) del TRLCSP.
- 10.3. La adjudicación recaerá en el candidato que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, atendiendo a los criterios cuantificables mediante juicio de valor y al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de SAGULPA para declarar la licitación desierta en el supuesto previsto en el artículo 152 del TRLCSP o renunciar a la contratación o desistir del procedimiento de adjudicación, en los casos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP.

#### **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS, PONDERACIÓN Y SISTEMA DE VALORACIÓN**

##### **11.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA 40 PUNTOS.**

- 11.1.1. Proyecto de ejecución y programa de trabajo.....**hasta 35 puntos.**

- 11.1.2. **Políticas sociales, medioambientales y calidad.....hasta 5 puntos.**  
 11.1.2.1. **Políticas sociales.....hasta 1 puntos.**  
 11.1.2.2. **Responsabilidad medioambiental.....hasta 2 puntos.**  
 11.1.2.3. **Calidad..... hasta 2 puntos.**

**11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y SISTEMA DE VALORACIÓN. HASTA 60 PUNTOS.**

- 11.2.1. **Baja respecto al precio de licitación.....50 puntos.**  
 11.2.1.1. **La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:**

$$P_i = \frac{(P_{\text{máx}} \times B_i)}{M_b}$$

Siendo:

- $P_i$ : puntuación de la oferta a valorar.
- $P_{\text{máx}}$ : Puntuación máxima posible (50 puntos).
- $B_i$ : Baja (%) de la oferta económica a valorar
- $M_b$ : Mejor baja, es decir, la mayor baja (%) ofertada.

- 11.2.1.2. **Las proposiciones con ofertas económicas superiores a lo establecido en el pliego serán desechadas por incumplimiento.**
- 11.2.1.3. **Cuando empresas pertenecientes al mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente la oferta más baja.**
- 11.2.1.4. **En cuanto a bajas temerarias. Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la variación a la baja de toda proposición cuyo porcentaje sea inferior en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.**

- 11.2.2. **Reducción plazo de Ejecución (en días).....5 puntos.**

- 11.2.2.1. **Se otorgará la puntuación máxima al licitador que oferte el menor plazo de ejecución (nunca inferior a 60 días naturales) y el resto de puntuaciones se calcularán conforme a la siguiente fórmula:**

$$P = p_m \cdot (O / M_o)$$

Siendo:

- $P$ = puntuación.
- $p_m$ = puntuación máxima.
- $M_o$ = mejor oferta.
- $O$ = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

**11.2.3. Ampliación de garantías, bancarias y/o constructivas, respecto a lo previsto en los Pliegos.....hasta 5 puntos.**

11.2.3.1. Se otorgará la puntuación máxima al licitador que oferte el mayor número de meses de garantía y/o mayor garantía bancaria (respecto a lo solicitado en los pliegos) y, a la oferta que quede en el Umbral mínimo establecido en el presente Pliego, para este criterio, se le asignará 0 puntos. Los valores intermedios entre este y la mejor oferta se puntuará por interpolación lineal según la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{Ox}{OM} \right) x PM = Px$$

Siendo:

- OM: Oferta más alta.
- Ox: Oferta que se puntúa.
- PM: Puntuación máxima (5 puntos).
- Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

**12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.**

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación de SAGULPA se reunirá el día hábil siguiente o, en su caso, al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, si se hubiese comunicado el envío de la oferta por este medio, para proceder a la apertura del "SOBRE 1" presentado por los licitadores en tiempo y forma, en acto que no tendrá carácter público y se comprobará que contiene la documentación referida en el apartado 6.6.1 del presente Pliego.

12.2. Abierto el "SOBRE 1" y comprobado que contiene la documentación referida en el apartado 6.6.1 del presente Pliego, se publicará en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del "SOBRE 2", relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, y se notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico señalado a tal efecto en el "SOBRE 1 documentación general"

12.3. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores y posteriormente, procederá a la apertura del "SOBRE 2" de las proposiciones admitidas, que contiene la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor.

12.4. Efectuada la apertura del "SOBRE 2" y valorada la misma mediante informe técnico de SAGULPA, se procederá, también en acto público, a la apertura del "SOBRE 3", que contiene la oferta económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. A tal efecto, se publicará, nuevamente, en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del citado "SOBRE 3" y se notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico por ellos señalado.

- 12.5. Antes de la apertura del “SOBRE 3” se dará cuenta de la propuesta de valoración técnica de la oferta contenida en el “SOBRE 2” y se informará a los licitadores de la calificación obtenida por cada uno de ellos, procediendo a continuación a la apertura del “SOBRE 3”.
- 12.6. Concluida la apertura de la proposición económica, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta correspondiente.
- 12.7. A continuación el expediente se valorará por SAGULPA, elaborándose informe al respecto, el cual contendrá propuesta de adjudicación a la proposición que, en conjunto, considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones. Dicho informe, así como el acta de apertura de proposiciones, se elevarán, al órgano competente para la adjudicación.
- 12.8. Se valorarán las proposiciones presentadas, en relación con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, y de la documentación incorporada, efectuando, en consecuencia, la adjudicación, o declarando desierto el concurso. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, sin nada que reclamar a SAGULPA.
- 12.9. Transcurridos sesenta días naturales desde la comunicación de la adjudicación, la documentación administrativa de los licitadores quedará a su disposición. Si éstos no retiran su documentación en ese periodo de tiempo, SAGULPA podrá destruir la documentación, no estando obligada a su custodia.

### **13. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN POR EL CANDIDATO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

- 13.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a aquél en que hubiera notificado la adjudicación, presente:
- 13.1.1. Documentos acreditativos de su condición para contratar conforme a la cláusula 6.1. del presente pliego. **Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y capacidad de obrar:**
- 13.1.1.1. Personas físicas. Documento que acredite la personalidad del concursante, (DNI, en el caso de los españoles, Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).
- 13.1.1.2. Personas jurídicas. Si el licitador fuera persona jurídica española acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito le fuera exigibles conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará

mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. También deberán acreditar que el objeto social de la empresa comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de contrato al que concurren, y lo harán mediante los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

13.1.1.1. Empresas Comunitarias. La capacidad de obrar de las empresas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

13.1.1.2. Empresas no Comunitarias. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la española.

13.1.1.3. Para las empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.1.4. Si se trata de uniones de empresas cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres de los que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, así como el documento conjunto de compromiso de constitución especificado en la cláusula 6.1.6 de este Pliego.

13.1.2. **Acreditación de la representación.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades. Igualmente deberá incluir copia legitimada notarialmente del DNI de la persona que actúa en representación de la Sociedad o persona jurídica.

13.1.3. **Certificación de la clasificación empresarial** exigida para la convocatoria, todo ello conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 de pliego de condiciones económicas y administrativas. Con dicho certificado queda justificada la solvencia económica, financiera y técnica. El certificado de clasificación deberá ir acompañado de declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

- 13.1.4. **Declaración relativa a no estar incursos en prohibiciones para contratar**, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, según **ANEXO III** del presente Pliego, en el que conste:
- 13.1.4.1. Que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.
- 13.1.4.2. Autorización expresa a SAGULPA para que, de resultar adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.
- 13.1.5. **Declaración sobre empresas vinculadas**. A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. Para la formalización de la declaración responsable se podrá utilizar el modelo que figura como **ANEXO IV** de este Pliego.
- 13.1.6. **Acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, en su caso**, en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:
- 13.1.6.1. Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- 13.1.6.2. Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.
- 13.1.6.3. Caso de no contar con personal con discapacidad, hacerlo constar mediante declaración responsable en la que conste no contar con personas de movilidad reducida.
- 13.1.7. Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección del empleo, condiciones del trabajo y prevención de riesgos laborales.

- 13.1.8. En caso de licitadoras exentas de IGIC o con tipo reducido deberán incluir declaración expresa de que se encuentran en esa situación respecto de dicho Impuesto, presentando, en caso de resultar adjudicataria, documento expedido por la Administración tributaria en que se acredite dicha exención para el contrato en cuestión.
- 13.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose en esos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 13.3. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador se notificará por fax, correo electrónico, telegrama o personalmente, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane o aporte los documentos complementarios que en su caso sean requeridos, pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las comunicaciones recibidas a su fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.
- 13.4. Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días hábiles:
- 13.4.1. No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución, y de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.
- 13.4.2. No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere representación de la misma a tales efectos; o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- 13.4.3. No presentar declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 13.5. Si la documentación del licitador propuesto como adjudicatario contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación y se solicitará esta documentación al siguiente que mejor puntuación haya obtenido. Es defecto sustancial o deficiencia material no subsanable, la no aportación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de declaración responsable indicada en el apartado 13.1.3.

## 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 14.1. La valoración de las ofertas se realizará conforme a los criterios de adjudicación enunciados en este Pliego, determinándose como oferta económicamente más ventajosa la propuesta que obtenga mayor puntuación. En caso de obtenerse por dos o más licitadores la misma puntuación final, se dará preferencia en la adjudicación del contrato a la propuesta que hubiere obtenida mayor puntuación en el criterio oferta económica, si subsistiera la igualdad se tendrá más en cuenta al licitador que ofrezca mejores garantías y si continúa el empate se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, que efectuará el Gerente en presencia de los integrantes.
- 14.2. Valoradas las ofertas, se notificará la adjudicación a los licitadores, expresada en los siguientes extremos:
- 14.2.1. En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- 14.2.2. En relación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 14.2.3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 14.3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios indicados por el licitador en el Sobre 1 "Documentación General" a efectos de notificaciones.
- 14.4. La adjudicación del contrato se publicará, siguiendo lo previsto en las Instrucciones de contratación de SAGULPA, en el perfil del contratante del órgano de contratación y, además, en la Plataforma de Contratación del Estado, se insertará un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación.

## 15. GARANTÍA

- 15.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá constituir, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, una garantía a favor de SAGULPA, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido IGIC.
- 15.2. La garantía podrá realizarse en efectivo o por medio de aval bancario (que deberá ser solidario e indefinido), prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a favor y disposición de SAGULPA, S.A., autorizado por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Dicho aval deberán expresar que su cancelación solo podrá producirse a petición expresa de SAGULPA, y su vigencia deberá ser indefinida. Se adjunta modelo de aval, como **ANEXO V**.

15.3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, que son:

15.3.1. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

15.3.2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a SAGULPA o al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a estos con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

15.3.3. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

15.4. En cualquier forma en que se haya constituido la fianza, si se hiciese efectiva sobre la misma alguna indemnización o penalidad, el adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes deberá reponer aquellas hasta alcanzar nuevamente el importe establecido inicialmente.

15.5. Esta garantía será devuelta al año de la recepción definitiva de la obra. Si llegado ese plazo no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a su devolución.

## 16. SEGUROS DEL CONTRATO

16.1. El adjudicatario debe contratar un **seguro de todo riesgo de construcción**, por daños ocasionados durante las obras tanto de desmontaje como de construcción y su periodo de mantenimiento.

16.1.1. Características del seguro todo riesgo construcción:

16.1.1.1. Deberá figurar como tomador el adjudicatario.

16.1.1.2. Suma asegurada: Valor de la obra, es decir, el importe del presupuesto total de la obra.

16.1.1.3. Periodo de mantenimiento: una vez finalizada la obra, de al menos 12 meses.

16.1.1.4. Garantías y capitales mínimos a suscribir: daños a la obra (valor de la obra), desescombros, gastos de extinción, gastos de aceleración, prevención y disminución de pérdida, honorarios profesionales, bienes preexistentes, averías de maquinaria, equipo de construcción, robo. (Duración mínima de 18 meses).

16.1.2. En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el periodo de garantía y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

16.2. Se incorporará también una **póliza de responsabilidad civil como constructor**, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los

actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación. La póliza contendrá una descripción del riesgo asegurado y no podrán figurar exclusiones de ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario con SAGULPA.

16.2.1. Características de la póliza de responsabilidad civil:

16.2.1.1. Capital asegurado mínimo de 1.200.000,00 euros y sublímite general víctima 180.000,00 € y R.C. patronal de 180.000,00 €.

16.2.1.2. Deberá figurar como tomador el adjudicatario.

16.2.1.3. Coberturas: de R.C. Explotación o general, R.C. Patronal, R.C. Post-trabajos/productos, R.C cruzada y R.C Subcontratistas y RC de los técnicos, daños a colindantes, defensa y fianzas civiles y penales y cláusula de liberación de gastos.

16.2.2. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato de seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertada la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierto todo lo indicado anteriormente y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

16.3. Vigencia: la duración del contrato, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo. En el supuesto de que, por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

16.4. Es obligación del adjudicatario poner en conocimiento de SAGULPA, cualquier modificación de las condiciones de cobertura de los contratos de seguro. La inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por SAGULPA, será causa de rescisión del contrato con SAGULPA, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

16.5. SAGULPA se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cuales quiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades que pudieran ser exigidas al contratista.

16.6. En caso de subcontratas éstas deberán tener cubiertas sus responsabilidades con las respectivas pólizas de seguro que deberá exigirles el adjudicatario y que éste deberá aportar a SAGULPA en caso de requerirlas. No obstante se le exige al adjudicatario que contrate RC subsidiaria subcontratista, 16.2.1.3.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

17.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y aportada, en los plazos previstos, será preceptiva la formalización del contrato PRIVADO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO MODULAR CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD.

17.2. Para la formalización del documento privado, el adjudicatario deberá aportar, en plazo de los 15 días hábiles siguientes contados a aquél en que hubiera notificado la adjudicación, presente:

17.2.1. Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la subsistencia de los poderes del oferente, cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación.

17.2.2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

17.2.2.1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

17.2.2.2. Certificaciones expedidas por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativas de que no existen deudas de naturaleza tributaria con estas Administraciones.

17.2.3. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio corriente y al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

17.2.4. Si el contrato se hubiere adjudicado a una UTE, se aportará escritura pública de constitución.

17.2.5. Garantía en la forma prevista en la cláusula 15 del presente Pliego.

17.2.6. Pólizas de seguro. El adjudicatario deberá presentar a SAGULPA, original y fotocopia de las pólizas de seguro, conforme a las estipulaciones referidas a seguros en el la cláusula 16. Revisada la póliza por SAGULPA, como requisito para la firma del contrato, se debe presentar justificante de pago de la prima.

17.2.7. Documento por el que designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

- 17.2.8. Para las empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 17.3. Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Consejero delegado de SAGULPA propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.
- 17.4. El contrato se formalizará dentro de los 60 días siguientes a la entrega de la documentación por el adjudicatario. Al contrato se unirá, como Anexo, el presente Pliego y la oferta presentada por el adjudicatario.
- 17.5. Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato, SAGULPA podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, en cuyo caso se incautará la garantía pudiendo reclamar daños y perjuicios. En este caso, SAGULPA podrá adjudicar el contrato a los siguientes licitadores por orden de sus ofertas, o proceder a una nueva convocatoria.

#### **IV. DEL CONTRATO**

##### **18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 18.1. El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo diere SAGULPA al adjudicatario, garantizando la realización del contrato en los términos descritos en el Pliego de Condiciones y en su oferta, debiendo adoptar las medidas necesarias para la correcta prestación en los plazos y con la periodicidad que se acuerde.
- 18.2. El contrato se ejecutará bajo su exclusiva responsabilidad, aún en los casos en los que subcontrate.
- 18.3. Obligaciones de carácter laboral**
- 18.3.1. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.
- 18.3.2. El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. Cuando se trate de personal subcontratado, correrá de su cuenta garantizar ante SAGULPA que respecto del mismo se cumplen todas las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior.
- 18.3.3. Todo el personal que emplee el adjudicatario para la ejecución de la obra a que este concurso se refiere deberá percibir, como mínimo, los haberes o

jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento al corriente de las cuotas de la seguridad social.

- 18.3.4. SAGULPA, en ningún caso, y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario. En ningún caso SAGULPA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.
- 18.3.5. En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes (SAGULPA-Adjudicatario) mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la ejecución de las obras.
- 18.3.6. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna para SAGULPA. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a SAGULPA por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de SAGULPA a repetir frente al contratista, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

#### **18.4. Cargas legales y fiscales**

- 18.4.1. La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la ejecución de la obra contratada.
- 18.4.2. El adjudicatario se compromete a obtener aquellos permisos legales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de cualquier otra Administración u organismo público, que sean preceptivos para la ejecución de la obra.

#### **18.5. Responsabilidad e indemnización por cuenta del adjudicatario**

- 18.5.1. El adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para SAGULPA, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados o en general de una ejecución incorrecta del contrato.
- 18.5.2. La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que sean directamente imputables a un tercero ajeno o a SAGULPA. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- 18.5.3. Toda sanción o indemnización que en su caso fuera exigida a SAGULPA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos SAGULPA hubiere soportado la sanción, se aplicará la responsabilidad del adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

## 19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

- 19.1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, siempre que cumpla con la obligación de información previa a SAGULPA y se garantice que la empresa subcontratista cumple con las cualidades técnicas y recursos personales adecuados al tipo de prestación del que se trata. Todo ello se hará conforme se establece en el Pliego de prescripciones técnicas. La empresa subcontratista tendrá las mismas obligaciones de carácter laboral, descritas en el apartado 18.3, que el adjudicatario.
- 19.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que SAGULPA, a través del órgano de contratación, autorice de forma previa y expresa la cesión y el cesionario tenga capacidad y la solvencia que resulte exigible de acuerdo a este Pliego y no esté incurso en una causa de prohibición para contratar con el sector público.

## 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

20.1. El adjudicatario tendrá los siguientes **DERECHOS**:

- 20.1.1. Ser respetado por terceros en su condición de adjudicatario, con el apoyo y protección necesaria de SAGULPA, para que pueda ejecutar la obra con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- 20.1.2. Percibir la retribución fijada en el contrato, en los plazos previstos.
- 20.1.3. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago del precio superior a tres meses.
- 20.1.4. A devolución de la garantía, dentro del plazo fijado al efecto en la cláusula 15 del presente Pliego.

20.2. Además de las **OBLIGACIONES** generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **OBLIGACIONES** específicas del adjudicatario las siguientes:

- 20.2.1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones y las instrucciones dadas por SAGULPA.
- 20.2.2. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", sin derecho a indemnización alguna, salvo casos de fuerza mayor.
- 20.2.3. Al adjudicatario le corresponde, exclusivamente, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo SAGULPA ajena a dichas relaciones laborales.
- 20.2.4. El adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de su actividad, indemnizando los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de operaciones directa o indirectamente vinculadas a la ejecución del contrato.
- 20.2.5. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato,

SAGULPA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, incluidas la sustitución del personal designado.

- 20.2.6. La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones y permisos precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir a SAGULPA coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención, incluido los gastos de visado del proyecto si ello fuere necesario.
- 20.2.7. Cumplir, en lo que les afecte, el Código Ético de SAGULPA aprobado por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2016 y publicado en la web de SAGULPA.

## **21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SAGULPA.**

### **21.1. DERECHOS**

- 21.1.1. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 21.1.2. Exigir al adjudicatario la separación de aquellos empleados que, por razones justificadas, no crea SAGULPA oportuno que deban continuar ejecutando la obra, debiendo atenderse tales indicaciones en el plazo máximo de 24 horas.
- 21.1.3. Clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas, tanto de este pliego como del de prescripciones técnicas y el contrato a que de origen la presente licitación.
- 21.1.4. Declarar desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del Pliego o si del contenido de las proposiciones se derivara la ausencia de garantía suficiente, técnica o económica, para el buen y exacto cumplimiento del Pliego de Condiciones.

21.2. Además de las **OBLIGACIONES** generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **OBLIGACIONES** específicas de SAGULPA las siguientes:

- 21.2.1. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejecutar la obra debidamente.
- 21.2.2. Devolver, en su día, la garantía.

## **22. REGIMEN SANCIONADOR**

### **22.1. INFRACCIONES LEVES.**

22.1.1. Se consideran infracción leve cualquier incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, así como aquellas acciones u omisiones no calificadas como infracciones graves o muy graves, que no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la obra de acondicionamiento objeto del contrato, no sean debidas a actuación dolosa del adjudicatario, no comporten peligro para personas o cosas.

22.1.2. Cuando la infracción sea calificada como leve, dará lugar a un apercibimiento, por escrito, al adjudicatario.

## **22.2. INFRACCIONES GRAVES.**

22.2.1. Se consideran faltas graves, las siguientes:

22.2.1.1.La infracción de condiciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias, por el presente Pliego o el pliego de prescripciones técnicas y el incumplimiento de las obligaciones generales del adjudicatario que en el mismo se contemplan.

22.2.1.2.La interrupción, suspensión, paralización, etc. de las obras, por cualquier motivo, por más de 72 horas.

22.2.1.3.La falta de diligencia y cuidados debidos en la ejecución de las obras, así como el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos de SAGULPA al respecto.

22.2.1.4.La reiteración por tres veces en una falta leve.

22.2.2. Las infracciones graves se sancionarán con multa seiscientos euros (600,00 €), a tres mil euros (3.000,00 €).

## **22.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.**

22.3.1. Se consideran faltas muy graves:

22.3.1.1.La cesión de las obras a tercera persona, sin consentimiento previo de SAGULPA.

22.3.1.2.La desobediencia reiterada o reincidente respecto a las órdenes y directrices de SAGULPA, para asegurar que las obras se ejecuten en las condiciones debidas y responda en todo momento a las exigencias del interés público.

22.3.1.3.Incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras.

22.3.1.4.El abandono por el adjudicatario de la ejecución de las obras, entendiéndose por tal tanto la suspensión de los trabajos por plazo superior a 5 días sin causa justificada, como el retraso injustificado en el inicio de las obras por un periodo superior a 5 días.

22.3.1.5.Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego.

22.3.1.6.Incumplimiento de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

22.3.1.7.La reiteración por dos veces en una falta grave.

22.3.1.8.Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de tres mil euros (3.001,00 €), a seis mil euros (6.000,00 €).

## **23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

23.1.Toda infracción dará lugar a un expediente, que se comunicará previamente al adjudicatario, en el que se le dará audiencia por un plazo determinado, dependiendo del tipo de infracción, para la presentación de las alegaciones que estime oportunas,

siguiéndose el resto del procedimiento como el previsto para la resolución unilateral del contrato por SAGULPA.

- 23.2. Si en el expediente realizado al efecto, se comprobase que la infracción tiene el carácter de muy grave, SAGULPA podrá declarar, además, la resolución unilateral del contrato, previo inicio de expediente a tal efecto.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **24.1. RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR SAGULPA. PROCEDIMIENTO.**

24.1.1. Procederá la resolución unilateral del contrato por parte de SAGULPA, como modo excepcional de extinción del mismo, si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones esenciales, entre las que se encuentran las siguientes:

- 24.1.1.1. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego.
- 24.1.1.2. Incumplimiento de las normas establecidas en materia de subcontratación.
- 24.1.1.3. Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- 24.1.1.4. Cuando el desarrollo o ejecución de los trabajos no se ajusten a los ritmos pactados en el Programa de Ejecución de la Obras, retrasándose en más de quince días con respecto a éste, o cuando las calidades de los materiales no se ajusten a lo previsto, habiéndose negado el adjudicatario reiteradamente a la sustitución de los materiales que no cumplan lo previsto en cuanto a calidades se refiere.
- 24.1.1.5. No atender con la debida diligencia y cuidado la marcha de las obras o no cumplir las instrucciones dictadas por SAGULPA sobre dicho particular.
- 24.1.1.6. Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato.
- 24.1.1.7. Cuando el Constructor no hubiese adoptado las medidas de seguridad que la legalidad vigente exige para el desarrollo de las obras.
- 24.1.1.8. Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 24.1.1.9. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de SAGULPA y de los Técnicos Municipales.
- 24.1.1.10. Incumplimiento de la legislación vigente en la materia objeto del presente contrato.

24.1.2. Procedimiento de resolución unilateral por SAGULPA:

24.1.2.1. Si se acredita la infracción muy grave del contrato además de la sanción

oportuna se podrá iniciar expediente de resolución unilateral del contrato, por el órgano de contratación de SAGULPA.

24.1.2.2. Se comunicará el inicio del expediente de resolución al adjudicatario indicando el incumplimiento objeto del mismo y dándole un plazo para que subsane, plazo que dependerá del tipo de causa de resolución.

24.1.2.3. Si persistiera el incumplimiento, sin que se haya procedido a la subsanación por el adjudicatario, se procederá a dar nueva comunicación al órgano de contratación de SAGULPA, para que acuerde, si procede, la resolución del contrato, con posibilidad de incautación de la garantía y del porcentaje del precio de la obra retenido en cada certificación y de ocupar SAGULPA o el nuevo adjudicatario, siguiente en orden de adjudicación, de forma inmediata, la obra para su terminación.

24.1.2.4. Si se produce resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, además de la incautación de la garantía y del porcentaje del precio de la obra retenido en cada certificación, el adjudicatario deberá indemnizar a SAGULPA de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de dicha incautación. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación de SAGULPA.

24.1.2.5. En cualquiera de los casos de resolución unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, la obra ejecutada quedará en propiedad de SAGULPA, sin derecho a indemnización a favor del adjudicatario por perjuicios o beneficios dejados de percibir.

## **24.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO**

24.2.1. Procederá la resolución del contrato por el adjudicatario, siendo causas de resolución del presente contrato, imputables a SAGULPA, y consecuentemente potestativas del adjudicatario, las siguientes:

24.2.1.1. El impago del precio del contrato.

24.2.1.2. La extinción de la personalidad jurídica de SAGULPA, excepto los supuestos de modificación de la misma por fusión, absorción o tomas de participación por otras entidades, las cuales deberán ser comunicadas al adjudicatario.

24.2.2. En todos estos supuestos, el adjudicatario tendrá derecho a que se le abonen los trabajos efectuados y a una indemnización por daños y perjuicios.

## **24.3. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

24.3.1. Serán causas de terminación del contrato las siguientes:

24.3.1.1. La extinción o resolución normal del contrato se realizará por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.

24.3.1.2. Por muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.

24.3.1.3. Por declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del adjudicatario.

24.3.1.4. Mutuo acuerdo entre SAGULPA y el contratista.

24.3.2. Finalizado el contrato por cualquier causa o motivo, correrá el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario de la obra de acondicionamiento ejecutada, el cual no será inferior a un año.

#### **24.4. SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

24.4.1. Si el adjudicatario se retrasa en la ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, sin que justifique tal retraso a juicio de SAGULPA, en caso de no optar por la resolución del contrato se le impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que la penalidad por demora alcance el 5% del precio del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Artículo 212. 4 y 5 del TRLCSP.

24.4.2. Igual sanción se le aplicará en caso de que no se diese comienzo a las obras en el plazo señalado, o las interrumpiere sin causa justificada durante más de 5 días hábiles.

24.4.3. Dichas sanciones son compatibles con las multas previstas para las infracciones graves y muy graves.

#### **25. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.**

25.1. Para cualquier información o aclaración que los licitadores necesiten sobre las cláusulas y Anexos de los Pliegos de este concurso, pueden dirigirse a SAGULPA, en los teléfonos 928446596 y 928446580, a la persona de contacto, Dña. Isabel Martel Amador.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

Don \_\_\_\_\_ con Documento nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ • calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ formulo la siguiente:

#### Declaración responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de construcción de un Aparcamiento Modular, con acondicionamiento del terreno, junto a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con suministro de materiales y desmontaje del existente en la actualidad (expediente número 01/2018), licitada por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A.

2. A dicha convocatoria presentará proposición quien suscribe.

3. La número 6.6.1.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento establece al amparo del artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su Internacionalización, que la aportación inicial de la documentación a que posteriormente se aludirá se sustituye por una declaración del licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

4. Al respecto, el presente documento tiene por objeto asumir la cualidad de declaración responsable, como consta en el encabezamiento; por lo que dejo constancia de que el firmante asume en su ejercicio empresarial la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguna de los supuestos prevenidos en el artículo 60 TRLCSP.

5. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria a \_de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador.

**A SAGULPA**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

Don \_\_\_\_\_ con Documento nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. número \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ • número \_\_\_\_\_ con poder suficiente al efecto, formulo la siguiente:

### Declaración responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de construcción de un Aparcamiento Modular, con acondicionamiento del terreno, junto a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con suministro de materiales y desmontaje del existente en la actualidad (expediente número 01/2018), licitada por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A.

2. A dicha convocatoria presentará proposición mi representada.

3. La número 6.6.1.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento establece al amparo del artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que la aportación inicial de la documentación a que posteriormente se aludirá se sustituye por una declaración del licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

4. Al respecto, el presente documento tiene por objeto asumir la cualidad de declaración responsable, como consta en el encabezamiento; por lo que dejo constancia de que mi representada recoge en su objeto social la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos prevenidos en el artículo 60 TRLCSP,

5. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulta propuesta como adjudicataria la empresa a la que represento, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

6. En el caso de que mi representada sea empresa extranjera, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria a \_de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del licitador.

**A SAGULPA**

**ANEXO II**  
**MODELO OFERTA ECONÓMICA**

Don/Doña....., con domicilio en..... y DNI nº..... en nombre propio, o, en representación de ..... con domicilio en ..... y DNI O CIF nº ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidos en el pliego de las condiciones económicas y administrativas, pliego técnico y demás documentación adjunta a los mismos, que rigen el concurso para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de construcción de un aparcamiento en modular con acondicionamiento del terreno, junto a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con suministro de materiales y desmontaje del existente en la actualidad

**DECLARO:**

1º) Que me comprometo a tomar a mi cargo la realización del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO MODULAR, CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones que se exigen en la adjudicación del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer, asumir y acatar en su totalidad.

2º) Que, me comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio de **LICITACIÓN TOTAL POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL APARCAMIENTO MODULAR CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD, DE \_\_\_\_\_ EUROS, DE LOS QUE \_\_\_\_\_ EUROS, CORRESPONDEN AL IGIC. SIENDO EL PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO AL PRECIO DE LICITACIÓN: \_\_\_\_\_ %**, con el siguiente detalle:

- Obra civil: \_\_\_\_\_ € de los que \_\_\_\_\_ € corresponden a I. G. I. C.
- Estructura Metálica: \_\_\_\_\_ € de los que \_\_\_\_\_ € corresponden al I. G. I. C.
- Unidades adicionales: \_\_\_\_\_ € de los que \_\_\_\_\_ € corresponden al I. G. I. C.

Se aportará, adjunto a este anexo, presupuesto detallado por unidad de obra con precios unitarios y descompuestos, tal y como se establece en la cláusula 6.6.3.1.

3º) Que, me comprometo a la ejecución de las obras en el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE: \_\_\_\_\_ DÍAS SIENDO LA REDUCCIÓN PLAZO EJECUCION DE LAS OBRAS OFERTADO (DÍAS): \_\_\_\_\_**

4º) Que la empresa a la que represento (en su caso), cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y el pliegos de condiciones del concurso, para la realización del presente contrato.

5º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del licitador,

**A SAGULPA**

### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 60 DEL TRLCSP, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO DE PAGO**

D. /Dña. ...., con D. N. I..... en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F.....,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se encuentra de alta y al corriente de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago y autoriza a la SAGULPA para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de las Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Lo que declara a los efectos del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN UN APARCAMIENTO MODULAR CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fecha y firma del licitador.

#### **A SAGULPA**

Pliego de condiciones económico administrativas que regulan la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un aparcamiento modular, con acondicionamiento del terreno, con suministro de materiales y desmontaje del existente en la actualidad, junto a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL  
ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP**

D./Dña. ...., con D. N. I. número ..... , domiciliado en .....  
calle.....actuando en nombre propio y derecho, o en representación de la  
Empresa....., domiciliada en ..... calle.....con C.I.F.  
....., constituida mediante escritura ante el notario de ..... D.  
/Dña.....y cuyo poder le fu conferido para contratar con el Estado ante el  
notario de..... D./Dña. .... mediante escritura de  
fecha.....

Ante el órgano de contratación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran  
Canaria (SAGULPA), S.A. a los efectos de procedimiento de adjudicación del contrato de REDACCIÓN  
DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN UN APARCAMIENTO  
MODULAR CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES  
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y  
DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD (expediente número 01/2018)

DECLARA RESPONSABLEMENTE  
{Señalar la opción que corresponda}

- Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado ....., no  
concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado .....,  
concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
  1. ....
  2. ....
  3. ....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fecha y firma del licitador.

**A SAGULPA**

**ANEXO V**  
**MODELO AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO**

[Nombre del Banco o Caja], [domicilio, C.I.F] (en adelante, el “**Banco**”), y en su nombre y representación D. [ ], con poderes suficientes para obligarse en ese 4cto, según resulta de la escritura de poderes otorgada en fecha [ ] ante el Notario de [ ] D. [ ] con el número [ ] de su protocolo,

**AVALA O ASEGURA**

A [ ], con [domicilio], y C.I.F. nº [ ] ( en adelante, “[**nombre del avalado/asegurado**]”), y se compromete frente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., con domicilio en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº 30, 35015, Las Palmas de Gran Canaria, y C.I.F. A-35345024 (en adelante, el “ **Beneficiario**”) a pagar a su primer requerimiento un importe de [ ] EUROS ( [ ] euros), en garantía de las obligaciones asumidas por [ nombre del avalado], en el apartado [ ] del Pliego de Condiciones Económico, Técnico y Administrativo, para responder del “CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN UN APARCAMIENTO MODULAR, CON ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, JUNTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD,” todo ello contra el simple y previo requerimiento notarial dirigido al *Banco* por parte del Beneficiario.

El pago se efectuará mediante abono del referido importe, en los dos (2) días hábiles siguientes al de la fecha del requerimiento, en la cuenta corriente indicada en el requerimiento que curse el Beneficiario. La obligación que asumida por el Banco en virtud del presente Aval es abstracta, autónoma, incondicional y exigible a primer requerimiento.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión, con renuncia a la oposición de cualquier clase de excepción. La garantía que mediante este documento se otorga, entrará en vigor en la fecha de su firma y será válida hasta que SAGULPA, S.A. autorice su cancelación.

Las notificaciones que deban realizarse las partes de conformidad con este Aval a primer requerimiento, se efectuarán a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

- (i) Por parte del Banco: [ ], a la atención de D. [ ]
- (ii) Por parte del Beneficiario: en el indicado anteriormente, a la atención del Director-Gerente.

El Banco, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualesquier controversia que pudiera derivarse de la presente garantía.

Este Aval ha quedado inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals del Banco con el número [ ]

En [ ], a [ ] de [ ] de 2018.

[Firma y sello del Banco]